

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General; Ing. José Guillermo Morales y Morales, Secretario Técnico; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Mtro. José Martín Cadena Barajas, Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico; L.C. María Elena Sánchez, Contralora Interna; y la Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.-----
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- III. PROYECTO DE ACUERDO CT/24-08-2016/002-----
- IV. CIERRE DE LA SESIÓN-----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

**III. PROYECTO DE ACUERDO CT/24-08-2016/002.** Con la anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

Que en fecha once de julio del presente año se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de Información con número de folio 00740916 al tenor de lo siguiente:

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

1. Copia simple de los papeles de trabajo de la Auditoría a Cuenta Pública del ejercicio 2013 a la Secretaría de Protección Civil realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz a las adquisiciones de bienes y servicios que incluya;

- a) Subcomité de adquisiciones, arrendamiento, administración y enajenación de bienes
- b) el proceso de contratación
- c) Informe de adquisiciones mensuales subidas al sistema COMPRAYER
- d) entradas y salidas del almacén
- e) Inventarios (SIC) mensual de bienes que entraron al almacén
- f) Programa de trabajo del Órgano y Técnicas de Auditoría llevadas a cabo en la auditoría realizada y concluida
- g) resultados de las auditorías realizadas

2. Copia simple de los papeles de trabajo de la Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2014 a la Secretaría de Protección Civil realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Veracruz a las adquisiciones de bienes y servicios que incluya:

- a) Subcomité de adquisiciones, arrendamiento, administración y enajenación de bienes
- b) el proceso de contratación,
- c) Informe de adquisiciones mensuales subidas al Sistema COMPRAYER
- d) entradas y salidas del almacén
- e) Inventario mensual de bienes que entraron al almacén
- f) Programas de trabajo del Órgano y Técnicas de Auditoría llevadas a cabo en la auditoría realizada y concluida
- g) Resultados de la Auditoría realizada.

Dicha solicitud se remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en donde su Titular remitió oficios DGAJ/701/08/2016 de fecha once de agosto y DGAJ/711/08/2016 de fecha veinticuatro de agosto dirigidos a este Comité en donde clasifica la información en su modalidad de reservada por actualizarse los supuestos señalados en el artículo 113 fracciones VI, VII, IX, X, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

A continuación se le da uso de la voz al Director General de Asuntos Jurídicos quien manifiesta que:-----

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

El pasado 24 de mayo del presente año el portal de noticias **Animal Político** dio a conocer una investigación periodística que indica la existencia de contratos de la administración pública del gobierno del estado con una red de empresas fantasma y cuyas operaciones supuestamente se realizaron entre los ejercicios fiscales de 2012 a 2014.-----

En este sentido, en comunicado oficial de fecha diez de julio del presente año, denominado **Caso Veracruz**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria: informó lo siguiente: -----

*"...Se han presentado 32 querellas ante las unidades administrativas competentes de la Procuraduría General de la República, correspondientes a 31 empresas y una persona física.*

*El presente informe es descriptivo de las acciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria en estricto apego a la legislación que regula el derecho ciudadano a la información, a la protección de datos personales y a la reserva fiscal absoluta que deben guardar las autoridades fiscales.*

*El informe ha sido redactado de tal forma que no se abunde en mayor detalle de información respecto de las personas, contribuyentes, empresas o autoridades, a fin de salvaguardar el debido proceso, la formalidad normativa de los procedimientos, la seguridad jurídica y la legalidad de los actos que deben observar las autoridades..."*

[http://www.sat.gob.mx/transparencia/rendicion\\_cuentas/Documents/Caso\\_Veracruz.pdf](http://www.sat.gob.mx/transparencia/rendicion_cuentas/Documents/Caso_Veracruz.pdf)

Cabe señalar que por cuanto hace a la fiscalización superior de las cuentas públicas de dichos ejercicios a los Entes Fiscalizables en cita, este Órgano de Fiscalización realizó en su momento el procedimiento respectivo, revisando la documentación soporte de los procesos licitatorios y de adjudicación directa, sin que se detectaran irregularidades documentales.-----

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado se rige por principios de anualidad y posterioridad que no permiten la revisión de Cuentas Públicas ya dictaminadas por el H. Congreso del Estado. -----

Sin embargo, derivado de estos indicios, con fundamento en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción III párrafo 5 inciso d) de la

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 9 fracción XII, 33 y 34 fracciones II, VII, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el pasado 01 de julio del presente año, mediante oficio número OFS/3275/06/2016 signado por el Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se solicitó al Contralor General del Estado se instruya a quien corresponda la realización de las investigaciones a que haya lugar y en su caso se radiquen los procedimientos disciplinarios administrativos, para imponer las medidas correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos en relación con lo manifestado por el Servicio de Administración Tributaria.-----

Aunado a lo anterior, con fecha 16 de agosto del presente año a través de oficio número DGAJ/706/08/2016 este Órgano de Fiscalización Superior presentó denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz en contra de quien o quienes resulten responsables por la narración que antecede.-----

Así, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la motivación enunciada por el Director General de Asuntos Jurídicos, corresponde legítimamente a las hipótesis planteadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:-----

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
- VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- X. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

XII. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público*

**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:**

**Vigésimo cuarto.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos: -----*

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;*
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;*
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y*
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.*

**Vigésimo sexto.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos: -----*

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;*
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y*
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.*

**Vigésimo octavo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:-----*

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite,*

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

*II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.*

**Vigésimo noveno.** *De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos: -----*

*I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;*

*II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;*

*III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y*

*IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.*

**Trigésimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:-----*

*I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*

*II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:*

*1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*

*2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.*

**Trigésimo primero.** *De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad*

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

*con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.*-----

-----  
Por lo anterior resulta procedente clasificar en su modalidad de reservada, Expedientes derivados del procedimiento de fiscalización superior de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 correspondientes a los Entes Fiscalizables Estatales.-----

-----  
De este modo, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se acuerda lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** En términos del Artículo 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se confirma la clasificación de información presentada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ORFIS.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el ACUERDO CT/24-08-2016/002 POR EL QUE SE CLASIFICA EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES VI, VII, IX, X, XI y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y responda al solicitante conforme a lo acordado durante esta sesión.-----

**IV. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 11:00 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

7

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRESIDENTE**



C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General

**SECRETARIA EJECUTIVA**



Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz  
Titular de la Unidad de Transparencia

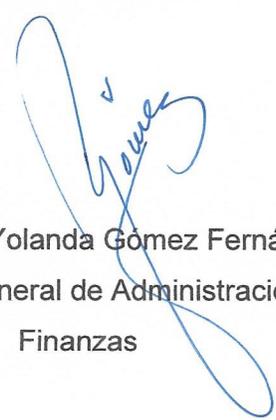
**VOCALES**



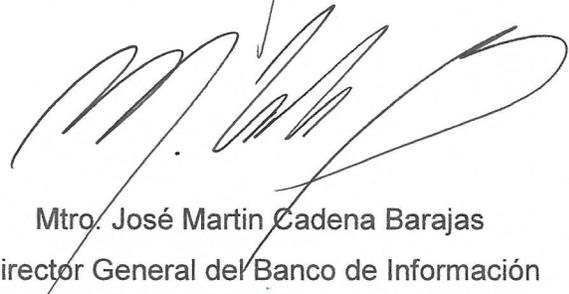
Ing. José Guillermo Morales y Morales  
Secretario Técnico



Lic. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández  
Directora General de Administración y Finanzas



Mtro. José Martín Cadena Barajas  
Director General del Banco de Información y Desarrollo Tecnológico



L.C. María Elena Sánchez  
Contralora Interna